

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de mayo de 2023

**Rad. 2016-00911**

Procede el Despacho a resolver las distintas solicitudes, así:

**1.** Acreditado el fallecimiento del demandante José del Carmen Orjuela Chaparro, téngase como sucesores procesales a las señoras: Ana Edilma Hernández de Orjuela como cónyuge del causante y a Dina Eugenia Orjuela Hernández, Jeannette Edilma Orjuela Hernández y Carmenza Orjuela Hernández como sus herederas.

**2.** Se requiere al secuestre Javier Mauricio Arízala Cárdenas, para que rinda informe sobre el mantenimiento y cuidados de los bienes inmuebles dados en custodia con destino a este Despacho. Igualmente, sírvase atender los requerimientos hechos por la administración del Multifamiliar Comercial Portal De Marsella P.H.

**3.** Se reconoce personería jurídica a la abogada Ruth Stella Sarmiento Bohórquez, como apoderado judicial de los señores José Arturo afanador y Jeannette Edilma Orjuela Hernández, conforme al poder conferido. (*archivo digital 04*)

**4.** Se acepta la renuncia del poder conferido al abogado del señor José del Carmen Orjuela Chaparro (Q.E.P.D),, conforme se solicitó en escrito que precede. (*archivo digital 07*)

5. De acuerdo a lo indicado por la apoderada de la parte actora, líbrese nuevamente el Despacho comisorio de acuerdo a lo indicado en auto de fecha 24 de noviembre de 2016, en el que se ordenó comisionar.

6. Del avalúo presentado por la parte demandante, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten sus observaciones.

7. Como quiera que se advierte la concurrencia de una de las causales de interrupción del proceso previstas en el artículo 159 del CGP, pues se indica, que concurrió la muerte del apoderado judicial de la sociedad demandada Constructora E Inversiones M&A SAS. Se requiere a dicha sociedad para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación, se allegue la prueba idónea del fallecimiento del apoderado judicial y de ser el caso concurra con un nuevo apoderado que lo represente en debida forma. Por secretaria líbrese la comunicación del caso.

Notifíquese,

  
**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**

